

**FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO DE LA UPGC.**

**INFORME DE AUDITORÍA
CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2022**



SUÁREZ-CAÑADA
AUDITORES CONSULTORES

NUMERO DE PROTOCOLO 12/23/01069

AÑO 2023

SUÁREZ – CAÑADA AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., sociedad de auditoría miembro numerario del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S2187, con domicilio en la Avenida Rafael Cabrera número 18 4ªA, ha procedido a la actuación profesional que resulta del presente instrumento, relativa a la Entidad "**FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**", con domicilio fiscal en la Calle Juan Quesada número 30, de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación a las Cuentas Anuales referidas al ejercicio **2022**.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los miembros del Patronato de la **FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** por encargo del Gerente:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de la **FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** (la Entidad), que comprenden el balance a **31 de diciembre de 2022**, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a **31 de diciembre de 2022**, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

La Entidad realiza el reconocimiento de las Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil (ingresos por convenios), atendiendo exclusivamente al importe de los gastos ejecutados, obviando otros aspectos a considerar, entre los que se encuentran el tipo de servicio prestado, los plazos de ejecución del convenio, los hitos de entrega comprometidos en el convenio, la estimación del beneficio que generará el convenio, etc. El departamento de administración no cuenta con la adecuada información sobre dichos aspectos (tipo de servicio prestado, los plazos de ejecución del convenio, los hitos de entrega comprometidos en el convenio, la estimación del beneficio que generará el convenio, etc.), por lo que no los han tenido en cuenta a efectos de la periodificación de ingresos que realiza al cierre de cada ejercicio, lo que supone un incumplimiento del principio de devengo. Tampoco se nos ha podido preparar dicha información adecuadamente tras nuestro requerimiento a efectos de la realización de los procedimientos de auditoría diseñados, por lo que no nos ha sido factible cuantificar los efectos financieros de la incorrección en las cifras de las partidas de Periodificaciones a corto plazo y de las Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil de la Entidad al 31 de diciembre de 2022, que según las cuentas anuales adjuntas ascienden a 4.546.408,25€ y 6.860.759,93€, respectivamente.

Las partidas de Subvenciones, donaciones y legados recibidos y de Periodificaciones a corto plazo (pasivo) al 31 de diciembre de 2022, según las cuentas anuales adjuntas ascienden a 25.175.012,90€ y 4.546.408,24€, respectivamente. La Entidad registra en la partida de Subvenciones, donaciones y legados recibidos los proyectos y encomiendas financiados vía ayudas públicas y/o privadas, así como las aportaciones recibidas de la U.L.P.G.C y en la partida de Periodificaciones a corto plazo, los convenios, contratos y otros encargos de entidades públicas y privadas, ambas pendientes de imputar a resultados, atendiendo exclusivamente a un criterio de ejecución de gastos, sin considerar ni expectativa ni realización alguna de excedentes positivos en la ejecución de los proyectos y convenios, que deba imputarse también a resultados. Se han detectado en dichas partidas las siguientes incorrecciones materiales;

- La entidad da a los FEIs (Fondos Específicos de Investigación), constituidos por Resolución de la vicerrectora de Investigación y Transferencia de la U.L.P.G.C., el mismo tratamiento contable que al de una subvención no reintegrable recibida de terceros, mediante un simple traspaso contable de la partida de Periodificaciones a corto plazo a la partida de Subvenciones, donaciones y legados recibidos (convenios), o incluso entre la propia partida de Subvenciones, donaciones y legados recibidos (proyectos). Los FEIs no tienen la consideración de ayudas recibidas de terceros, sino la de excedentes de proyectos/convenios finalizados, es decir, fondos propios de la Entidad, por lo que el tratamiento contable adecuado debe implicar la previa imputación del remanente del proyecto/convenio finalizado al excedente del ejercicio en que ha finalizado el plazo de ejecución del proyecto/convenio, siempre que no exista obligación de reintegro del remanente no gastado a los terceros que le otorgaron la financiación, en cuyo caso, corresponde su consideración como deuda exigible a corto plazo. Por tanto, los FEIs constituidos por la entidad, deben partir del excedente del ejercicio aprobado anualmente por el Patronato o de los excedentes positivos de ejercicios anteriores, no implicando desde su constitución nueva imputación a resultados atendiendo a la ejecución de gastos del FEI constituido.

La entidad mantiene a 31 de diciembre de 2022, en la partida de Subvenciones, donaciones y legados recibidos un importe de 414.439,42€ que corresponden a FEIs constituidos con los remanentes de los convenios, contratos menores y proyectos, sin que la Entidad haya considerado previamente en la cuenta de resultados del ejercicio de finalización de los convenios, contratos menores y proyectos de origen el excedente correspondiente, así como habiendo imputado incorrectamente a resultados en concepto de subvenciones un importe de 184.482,18€, lo que supone un incumplimiento del principio del devengo y de los criterios de reconocimiento de los ingresos.

- La entidad mantiene a 31 de diciembre de 2022, en la partida de Subvenciones, donaciones y legados recibidos un importe de 1.058.193,42€ que corresponden a subvenciones no reintegrables con plazo de ejecución vencido, a subvenciones con minoración del presupuesto inicial no ajustado o subvenciones con duplicidad en el



tratamiento contable como proyecto, lo que supone un incumplimiento del principio del devengo y de los criterios de reconocimiento de los ingresos.

- La entidad mantiene a 31 de diciembre de 2022, en la partida de Periodificaciones a corto plazo un importe de 562.240,71€ que corresponden a convenios, contratos y otros encargos, que deberían haberse imputado a resultados en ejercicios anteriores (336.960,54€) o en el ejercicio actual (225.280,17€), debido a que la Entidad ha realizado la imputación a resultados de los ingresos recibidos por convenios (facturación), atendiendo exclusivamente a la ejecución de los gastos, obviando otros aspectos a considerar, entre los que se encuentran la duración del convenio, los hitos de entrega comprometidos, las fechas de celebración de las actuaciones financiadas y las expectativas del exceso de financiación recibida respecto a la ejecución de gastos, etc.

En consecuencia, si se hubieran seguido los mencionados principios y criterios contables, al 31 de diciembre de 2022, las Subvenciones, donaciones y legados recibidos, los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar y las periodificaciones a corto plazo de pasivo se hubieran visto disminuido en 1.480.055,59€, 401.809,61€ y 567.874,93€, respectivamente y los Excedentes de ejercicios anteriores y los Excedentes del ejercicio se hubieran visto incrementado en 1.346.854,71€ y 286.515,35€, respectivamente.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que no existen otros aspectos relevantes de auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.



Responsabilidad del Patronato en relación con las cuentas anuales

El Patronato es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Patronato es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Patronato tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Patronato.

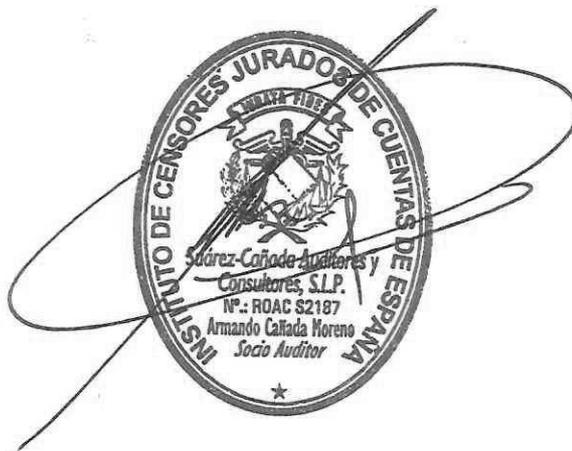
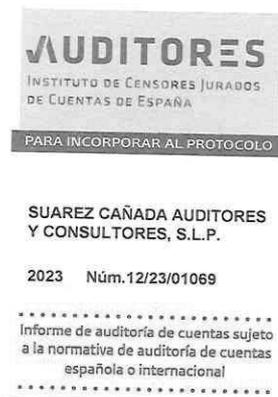
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Patronato, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Patronato de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Patronato de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Las Palmas de G.C., a 19 de mayo de 2023.



Fdo.: SUÁREZ – CAÑADA AUDITORES Y
CONSULTORES, S.L.P.
Armando Cañada Moreno
(ROAC 20.484)